1359-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con uno minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Accesibilidad sin Exclusión celebró el día dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal virtual de León Cortés, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

SAN JOSÉ LEÓN CORTÉS

COMITE EJECUTIVO				
Cédula	Nombre	Puesto		
110080489	MIGUEL CASTILLO CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO		
117980694	VERONICA MARIA ARIAS CECILIANO	SECRETARIO PROPIETARIO		
115030808	ROY DE LA TRINIDAD ALVAREZ AGUILAR	TESORERO PROPIETARIO		
303300638	ARACELLY LEIVA CALDERON	SECRETARIO SUPLENTE		
301900767	LADI MERLI CALDERON MONGE	TESORERO SUPLENTE		
FISCALÍA				

Cédula	Nombre	Puesto
112950319	MARISOL ALVAREZ AGUILAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS	i	
Cédula	Nombre	Puesto
303300638	ARACELLY LEIVA CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
301900767	LADI MERLI CALDERON MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
110080489	MIGUEL CASTILLO CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117980694	VERONICA MARIA ARIAS CECILIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

<u>Inconsistencia:</u> No procede la designación del señor **David Castillo Gutiérrez**, cédula de identidad 118080209, designado como <u>presidente suplente y delegado territorial propietario</u>.

En virtud que ostenta doble militancia al estar acreditado con el **partido Justicia Social**Costarricense en los cargos de secretario suplente y delegado territorial propietario, según acuerdos de la asamblea celebrada en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José (ver auto 1007-DRPP-2021 de las veinte horas con dieciséis minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno). Dicho aspecto se podrá subsanar mediante la presentación de la carta de renuncia del interesado a los cargos que ocupa con el partido político que milita, con su recibido original, o bien, el partido Accesibilidad sin Exclusión deberá celebrar una nueva asamblea cantonal de León Cortés, de la provincia de San para nombrar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos del presidente suplente propietario y un delegado territorial; los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos al efecto, como lo es el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral establecido en el numeral sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de n.° 2429-E3-2013 del de Elecciones quince mayo de dos mil trece. Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dgv

C.: Exp. n.º 066,2005, partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION

Ref., No.: 7634,6456/6822,6497 -**2021**